



Decre. de PERSONAL

REPUBLICA DE CHILE
REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
PERSONAL

DECRETO ALCALDICO N°: 532

TREHUACO, 06 SEP 2021

REF.: Aprueba Contrato de Prestación de Servicios.

VISTOS:

- 1.- El Contrato de Prestación de Servicios Profesionales a Suma Alzada, de fecha 01 de agosto de 2021, entre doña Viviana Ercira Concha Escobar y la I. Municipalidad de Trehuaco.
- 2.- El Convenio Indap - Municipalidad de Trehuaco, para la Ejecución del Programa de Desarrollo Local Prodesal, de fecha 04 de febrero de 2020, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 0064 de Fecha 04 de febrero de 2020.
- 3.- Carta de Manifestación de Interés y compromiso de Aporte de la Entidad Ejecutora Programa de Desarrollo Local, Municipalidad de Trehuaco - Prodesal.
- 4.- El presupuesto Municipal para el año 2021, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 554 de fecha 29/12/2020.
- 5.- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus posteriores modificaciones vigentes,

DECRETO:

1.- **Apruébese** en todas sus partes el contrato de Servicios Profesionales a Suma Alzada, de fecha 01 de agosto de 2021, entre Doña Viviana Ercira Concha Martínez, Rut N° _____ Ingeniera en Administración de Empresas y La I. Municipalidad de Trehuaco, quien prestará servicios como Encargada de Comercialización de productos Silvoagropecuarios para el programa Prodesal Trehuaco, convenio Indap- Municipalidad de Trehuaco, por lo que se obliga a realizar para este Programa las acciones especificadas en el plan de trabajo que forma parte integral del contrato, sin perjuicio de las modificaciones que las partes puedan acordar para un mejor cometido.

2.- **Cancélese** la suma Bruta para el pago de honorarios de \$ 6.000.000 (seis Millones de pesos), cifra que será cancelada para el periodo comprendido entre agosto a diciembre de 2021. El valor pactado se pagará en tres cuotas según detalle estipulado en el ARTICULO N° 3, del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS y deberá contar con la aprobación previa de la Administración Municipal o quien le subrogue.

3.- El contrato regirá desde el 01 de agosto de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, a menos que una de las partes anuncie la decisión de darle término anticipado al menos con treinta días de antelación.

4.- **Impútese** el gasto que demande el presente contrato a la Cuenta Complementaria de Administración de fondos Prodesal, Unidad Operativa Trehuaco.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVENSE



Distribución: Interesado (1), Sec.Municipal (1), Oficina de Transparencia (1) Administración (1), Arch. Prodesal (1)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En TREHUACO, a 01 de agosto de 2021, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT Nº 69.250.600-6, representada legalmente por su Alcalde don **Raúl Espejo Escobar**, con domicilio en ██████████, Ministro de la comuna de Trehuaco y doña **VIVIANA ERCIRA CONCHA MARTINEZ**, RUT Nº ██████████ casada, con domicilio en ██████████ perteneciente a la comuna de Trehuaco, de profesión Ingeniera en Administración de Empresas; se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y prestador de servicios:

ARTÍCULO 1º: Atendida la necesidad de satisfacer el cumplimiento de las funciones, la Ilustre Municipalidad de Trehuaco se ha dispuesto contratar los servicios de doña **VIVIANA EIRCIA CONCHA MARTINEZ** a honorarios a suma alzada, para que cumpla la función de Encargada Comercialización de productos silvoagropecuarios para el Programa Prodesal convenio Indap-Municipalidad de Trehuaco, realizando las actividades propias y atingente a la función a cumplir y por la cual presta servicios.

ARTÍCULO 2º: El presente contrato tendrá vigencia a contar del 01 de agosto de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, fecha última en la que concluirá sin necesidad de aviso previo. En el evento que alguna de las partes desee poner término al presente contrato en forma anticipada, bastará que comunique a la otra su decisión en tal sentido, por escrito, con una antelación mínima de treinta días hábiles a la fecha en que se pretenda cesar la prestación de los servicios contratados, sin que se devengue como consecuencia de tal término anticipado, derecho a indemnización alguna de carácter laboral o civil.

En caso de poner término anticipado al contrato, el prestador de servicios tendrá derecho a percibir proporcionalmente el honorario pactado calculado en base al tiempo en que efectivamente prestó servicios.

En el evento de que fuere necesario para la ejecución de la función contratada, la Municipalidad podrá facilitar al prestador del servicio en las condiciones que se fijen en cada caso en particular, el espacio físico (oficina, taller, galpón, etc.), con los implementos necesarios para el cumplimiento de la labor (insumos de oficina, computador, etc.), como asimismo, podrá proporcionar el vestuario que estime pertinente (chaqueta, uniforme, ropa de trabajo, zapatos de seguridad, etc.), los artículos de higiene en cumplimiento a las medidas sanitarias impuestas por la Seremi de Salud (mascarillas, alcohol gel, guantes, etc), y los medios de transporte en el caso de ser necesario.

Los medios de apoyo consignados precedentemente no importan una condición para realizar el servicio encomendado, es decir, no podrá el prestador del servicio excusarse de cumplir con su obligación, a pretexto de no otorgársele los medios descritos a modo de ejemplo.

ARTICULO 3º: La Municipalidad de Trehuaco se obliga a pagar por los servicios ya singularizados por contrato de suma alzada la suma total de \$ 6.000.000 (seis millones de pesos) incluidos impuestos legales vigentes, que se pagará en tres cuotas según el siguiente detalle:

- 50% de los honorarios al 30 de septiembre de 2021, con un 40% de avance del programa de actividades, que forma parte integral de este contrato.
 - 40% de los honorarios al 30 de octubre de 2021, con un 70% de avance del programa de las actividades, que forma parte integral de este contrato.
 - 10% de los honorarios al 30 de noviembre de 2021, con un 100% de avance del programa de las actividades, que forma parte integral de este contrato.

La cancelación se realizará una vez ingresado el expediente completo a la Dirección de Administración y Finanzas, y cumplidas las condiciones consignadas en la cláusula anterior.

Administración y Finanzas, y cumplida las condiciones consignadas en la cláusula anterior. El Municipio retendrá de cada cuota de honorarios, el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta cuyo entero se hará oportunamente en arcas fiscales.

ARTICULO 4º: El pago del honorario convenido se efectuará cuando se cumplan las siguientes condiciones copulativas:

- a) Se entregue, por parte de Doña VIVIANA ERCIRA CONCHA MARTINEZ la correspondiente boleta de honorarios;

- b) Se haya emitido por el prestador el respectivo informe de cumplimiento de contrato, especificándose las labores, acciones o tareas ejecutadas en el periodo que se cobra, el cual, deberá contar con la aprobación del supervisor responsable y visado por la Administradora Municipal;
- c) Tratándose del primer pago, debe adjuntarse la Declaración Jurada Simple y copia del respectivo Contrato de Prestación de Servicios.
- d) Emitir Orden de pago interna con la información requerida para el pago visado por la Administrada Municipal.

ARTICULO 5º: Será obligación única y exclusiva del prestador de servicios dar cumplimiento de lo establecido en la Ley Nº 20.255 y Ley 20.894, que establecen la obligatoriedad a partir del año 2018, sobre el entero de las cotizaciones previsionales para pensiones, accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, salud, y las imposiciones que dicha norma le impone para concretar tal cotización. Por lo tanto, dicha normativa se entiende forma parte expresa del presente Contrato para todos los efectos legales y contractuales.

ARTICULO 6º: Durante la vigencia del contrato, y siempre que no afecte la continuidad y el buen funcionamiento del servicio, el prestador de servicios podrá acceder a los siguientes beneficios:

- a) En razón de la obligación legal de los prestadores de servicios indicada en la cláusula QUINTA de esta convención, este podrá hacer uso de licencia médica, sin derecho al honorario pactado. En tal evento la Municipalidad dará curso a la licencia médica sólo para justificar la inasistencia del prestador. El pago del subsidio por incapacidad laboral por los días en que se extienda la licencia, deberá gestionarlo y perseguirlo el prestador del servicio ante la entidad de salud a la que se encuentre afiliado (FONASA o ISAPRE) debiendo encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones en el mes inmediatamente anterior al que se produzca la incapacidad. En este caso, deberá adjuntarse copia simple de la Licencia Médica emitida.
- d) Podrá recibir de forma eventual y discrecionalmente con fondos de la Municipalidad de Trehuaco bonos de extensión, según disponibilidad presupuestaria y liquidez financiera.

ARTICULO 7º: Las partes dejan establecido en que convienen y aceptan que la Administradora municipal, será responsable y tendrá atribuciones para:

- a) Verificar y controlar el cumplimiento de la prestación del servicio.
- b) Verificar y controlar la coherencia de la información que sustenta cada pago.
- c) Ingresar a la Dirección de Administración y Finanzas la documentación que sea necesaria y requerida para efectos del pago de los honorarios, a que se refiere la cláusula cuarta del presente contrato.
- d) Controlar y conceder los beneficios que se establecen en la cláusula Sexta del presente contrato, debiendo mantener la información actualizada y respaldada, pronunciarse mensualmente sobre cada una de estas materias.

ARTICULO 8º: Las partes dejan claramente establecido que las personas contratadas por prestación de servicios a honorarios, se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato atendida la naturaleza jurídica civil de este, y declaran que no existirá vínculo de subordinación ni dependencia entre ellas y no les serán aplicables las disposiciones del Código del Trabajo, ni de Estatuto Administrativos para Funcionarios Municipales Ley N° 18.883, por lo que doña VIVIANA ERCIRA CONCHA MARTINEZ, no tendrá la calidad trabajador y tampoco de funcionario municipal respectivamente.

Por lo anterior, no será de responsabilidad de la Municipalidad, cualquier accidente, hecho fortuito u otro que acontezca en el desempeño de sus funciones.

ARTICULO 9º: Inhabilidades e incompatibilidad.

El prestador de servicios, declara bajo juramento no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y que no le afecta ninguna de las incompatibilidades contempladas en el artículo 56 de la Ley 18.575.-

ARTICULO 10º: Prohibiciones.

Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado. Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que en derecho procedan.

ARTICULO 11º: La persona contratada declara no mantener vigente otro contrato con la Administración del Estado que sea legalmente incompatible con este instrumento, conforme expresa en declaración jurada simple que se acompaña a este instrumento.

ARTICULO 12º: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los tribunales respectivos.

ARTICULO 13º: El presente contrato se extiende y firma en seis ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de doña VIVIANA ERCIRA CONCHA MARTINEZ y los otros en poder de la MUNICIPALIDAD DE TREHUACO

Viviana CM
VIVIANA ERCIRA CONCHA MARTINEZ
R.U.N. N° _____

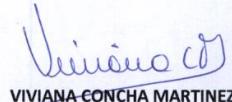


PLAN DE TRABAJO SEGUNDO SEMESTRE 2021

NOMBRE: VIVIANA CONCHA MARTINEZ

CARGO: ENCARGADA DE COMERCIALIZACION

LISTADO DE ACTIVIDADES	PERIODO DE REALIZACION
SE IMPARTE CHARLA ESPECIAL TEMA "COMERCIALIZACION Y ASOCIATIVIDAD" A USUARIOS DE PROGRAMA PRODESAL DE DIFERENTES RUBROS	AGOSTO
SE REALIZAN VISITAS A AGRICULTORES PRODUCTORES VIÑATEROS PARA HACER CATASTRO DE PRODUCTOS A COMERCIALIZAR	AGOSTO A DICIEMBRE
FERIA ESTABLECIDA TODOS LOS DIAS VIERNES DEL MES SECTOR PLAZA DE ARMAS COMUNA TREHUACO USUARIOS PRODESAL	SEPTIEMBRE A DICIEMBRE
ESTABLECER LISTADO PARA ASISTENTES A FERIA AGRICOLA LOS 4 VIERNES DE CADA MES	SEPTIEMBRE A DICIEMBRE
1-ESTABLECER CANALES DE MARKETING , CREACION DE FACEBOOK DE PRODESAL "TRABAJO DE NUESTRA TIERRA" 2-SENSIBILIZAR AL MUNICIPIO PARA MEJORAR PAGINA WEB PARA OFRECER LUGARES Y PRODUCTOS TIPICOS DE LA ZONA	AGOSTO A DICIEMBRE
FERIA COSTUMBRISTA QUE SE DESARROLLA EL DIA DE PAGO Y DONDE SE INVITA A PARTICIPAR A USUARIOS DEL PRODESAL	AGOSTO A DICIEMBRE
CHARLA ESPECIAL EN TEMA "PRODUCTIVIDAD Y PARTICIPACION EN FERIAS"	SEPTIEMBRE
MEJORAR PRESENTACION DE PRODUCTOS A COMERCIALIZAR	SEPTIEMBRE A DICIEMBRE
CHARLA ESPECIAL TEMA "INICIACION Y FORMALIZACION DE ACTIVIDADES SII"	NOVIEMBRE
JORNADA GRUPAL DE CAPACITACION DE LIMPIEZA Y SANITIZACION DE BODEGAS EQUIPOS,MAQUINARIAS Y VASIJAS.	SEPTIEMBRE
PARTICIPACION EN ALGUN TIPO DE FERIA A NIVEL REGIONAL POR SI LO HUBIESE	AGOSTO A DICIEMBRE



Viviana C M

VIVIANA CONCHA MARTINEZ

RUN N° 1 [REDACTED]

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE
(No se encuentra afecto a incompatibilidades)

Yo Viviana Comacho Montínez
Cédula de Identidad N° ██████████

Declaro bajo juramento lo siguiente:

No estar afecto a las inhabilidades administrativas señaladas en el artículo 54, 55 y 56 del DFL N°19.653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, a saber:

- Tener vigentes o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendientes a 200 UTM o más, con el Servicio.
- Tener litigios pendientes con el Servicio, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- Ser director, administrador, representante o socio titular del 10% o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendientes a 200 UTM o más, o litigios pendientes con el Servicio.
- Ser cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo por afinidad inclusive de las autoridades y de los funcionarios directivos del Servicio hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive.
- Hallarse condenado/a por crimen o simple delito

Declaro, asimismo, estar en conocimiento que de ser falsa la presente declaración, me hará incurrir en las penas establecidas en el artículo N° 210° del Código Penal

Viviana CM
.....
FIRMA

..... FECHA